



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 8607 /

**MATERIA: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 17 JUN. 2011**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.407 de Presupuesto para el año 2010; la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 1021 de 30 de Abril de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 18 de Noviembre de 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Estación Central mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos a la I. Municipalidad de Estación Central para la construcción de **dos niveles medios en el Jardín Infantil Aveluz, ubicado en calle Aeropuerto N° 1041, Población Robert Kennedy, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana.** Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/7020 de 21 de Diciembre de 2010 de la Directora Regional Metropolitana de JUNJI.

2.- Que por tardanzas en la ejecución del proyecto con fecha 06 de Junio de 2011 se firma la resciliación del convenio de transferencia de capital singularizado en el considerando primero de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese resciliación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL** para la construcción de **dos niveles medios en el Jardín Infantil Aveluz, ubicado en calle Aeropuerto N° 1041, Población Robert Kennedy, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana,** del siguiente tenor:

**RESCILIACIÓN**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE**

**OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**I. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**

En la ciudad de Santiago, a 06 de Junio de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**, RUT N° 69.254.300-9, representada por su Alcalde don Rodrigo Delgado Mocarquer, Cédula de Identidad N° 8.771.203-6, ambos domiciliados Alameda Bernardo O'higgins 3920, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 18 de Noviembre de 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Estación Central mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos a la I. Municipalidad de Estación Central para la construcción de **dos niveles medios en el Jardín Infantil Aveluz, ubicado en calle Aeropuerto N° 1041, Población Robert Kennedy, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana.** Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/7020 de 21 de Diciembre de 2010 de la Directora Regional Metropolitana de JUNJI.

AL DE 11



**SEGUNDO:** Que en cumplimiento del convenio de Transferencia de Capital señalado en la cláusula primera, la JUNJI transfirió a la Municipalidad la cantidad de \$19.732.874.- correspondiente a la primera cuota de un **25% del monto total a financiar establecido en el mencionado convenio.**

**TERCERO:** Por este acto, "la JUNJI" y "la Municipalidad" vienen, de mutuo acuerdo, a dejar sin efecto el Convenio enunciado en la Cláusula Primera de este Acuerdo, debiendo la Municipalidad efectuar la devolución de los fondos transferidos en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la firma de la presente Resciliación. Efectuado lo anterior, se entenderá que el Convenio en comento no ha producido efecto alguno para las partes.

La devolución de los fondos deberá realizarse mediante depósito en la cuenta de JUNJI N° 9006028 del Banco Estado.

**CUARTO:** La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Rodrigo Delgado Mocarquer para representar a la Municipalidad de Estación Central, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008 .

**QUINTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA  
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GRN/SMA/FMC/fmc

**Distribución**

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes

